

RESOLUCIÓN No. 0337 01 NOV. 2023

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y SE APRUEBA ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE  
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU DEL CLAN EPIEYU DE LA ZONA DE CEURA  
NIT 839.000.296-7

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL  
GUAJIRA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 3770 de 2008, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y/o adicionada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016, Resolución 1810 de 2023 y Resolución 5600 del 19 de julio del 2023 y 6725 de 12 de octubre de 2023 y.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y decreto 1088 de 1993, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento

0337 01 NOV. 2023

a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 33 de la Resolución No. 3899 de 2010 señala que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgará y reconocerá las personerías jurídicas de autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, mediante el siguiente trámite:

- 1. Autoridades Tradiciones indígenas y Cabildos.** Las autoridades tradicionales indígenas y cabildos deberán presentar al ICBF copia del acta de posesión ante el respectivo alcalde, conforme a la Ley 89 de 1890, y certificación expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior y de Justicia en donde conste su calidad de Autoridad Tradicional Indígena y el territorio en donde ejerce su jurisdicción.
- 2. Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales.** Las asociaciones de cabildos y autoridades Tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia.

Que mediante Resolución No. 100 de fecha nueve (09) de diciembre de 1998 proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU DEL CLAN EPIEYU DE LA ZONA DE CEURA** como una entidad de derecho de carácter especial.

Que mediante acta de Asamblea General de fecha veintidós (22) de abril de 2023, la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU DEL CLAN EPIEYU DE LA ZONA DE CEURA**, identificada con el NIT **839.000.296-7**, realizó la elección de dignatarios de la Junta Directiva, así:

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
MILLER FERNANDO RODRIGUEZ GONZÁLEZ	REPRESENTANTE LEGAL	C.C 1.006.579.664
ROSA CECILIA MEDINA BRITO	SECRETARIA	C.C 1.010.052.278
KEYLIS JOHANA INSIARTE EPIAYU	TESORERA	C.C 1.131.066.507
ADREINA TILE GONZÁLEZ	FISCAL	C.C 1.006.887.798

Que mediante solicitud de fecha siete (07) de octubre de 2023 realizada por medio del formulario dispuesto en la convocatoria para el registro de nuevas personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el señor **Miller Fernando Rodriguez González**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.006.579.664**

0337. 01 NOV. 2023

expedida en Riohacha Guajira, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU DEL CLAN EPIEYU DE LA ZONA DE CEURA**, identificada con el NIT 839.000.296-7, solicitó la personería jurídica a esta entidad.

Que una vez examinados los Estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU DEL CLAN EPIEYU DE LA ZONA DE CEURA**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente, para ser parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el Resolución 3435 del 2016 la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, en su artículo séptimo.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU DEL CLAN EPIEYU DE LA ZONA DE CEURA**, identificada con el NIT 839.000.296-7, con domicilio principal en el municipio de Maicao departamento de La Guajira, Republica de Colombia, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU DEL CLAN EPIEYU DE LA ZONA DE CEURA**, al señor Miller Fernando Rodriguez González, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.579.664 expedida en Riohacha -La Guajira, de conformidad a lo establecido en el Acta Asamblea General de fecha veintidós (22) de abril de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU DEL CLAN EPIEYU DE LA ZONA DE CEURA** identificada con el NIT 839.000.296-7, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar familiar, razón por la cual podrá prestar sus servicios en los diferentes programas previo cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a **MILLER FERNANDO RODRIGUEZ GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.579.664 expedida en Riohacha -La Guajira, en calidad de Representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU DEL CLAN EPIEYU DE LA ZONA DE CEURA**, identificada con el NIT 839.000.296-7, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y

0337 01 NOV. 2023

de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

Para efectos de notificación se enviará citación escrita a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU DEL CLAN EPIEYU DE LA ZONA DE CEURA**, identificada con el NIT 839.000.296-7, con domicilio en Ranchería o Comunidad de Ceura, Jurisdicción del Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, Republica de Colombia. Correo electrónico: [asowayuuepieyudelazonadeceura@gmail.com](mailto:asowayuuepieyudelazonadeceura@gmail.com); teléfono: 3174291827.

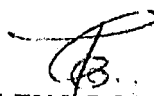
**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, la cual modifica y adiciona parcialmente la Resolución 3899 de 2010, los actos administrativos que otorguen suspendan, cancelen, personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha D.E.T. y C., capital del Departamento de La Guajira, a los

01 NOV. 2023

  
**TAIS ELENA ROMERO BORREGO**  
Directora (e) ICBF Regional La Guajira


Revisó y Aprobó: *Claudia González Rodríguez* / Coordinadora Grupo Jurídico Regional Guajira  
Proyectó: *Sonia Rocío Romero González* / contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad - Dirección General SPA

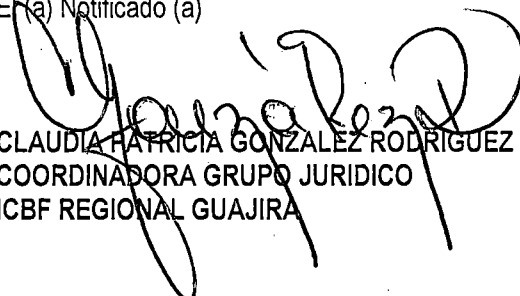
48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0337 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023

En Riohacha D. T. E. y C., a los tres (03) del mes de noviembre del 2023, se notificó personalmente el (a) representante légal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU DEL CLAN EPIEYU DE LA ZONA DE CEURA**, identificada con NIT: 839000296-7, señor (a) **MILLER FERNANDO RODRIGUEZ GONZÁLEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.006.579.664, expedida en Riohacha -La Guajira, del contenido de la Resolución No. 0337 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023, por medio de la cual "Se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
MILLER FERNANDO RODRIGUEZ GONZÁLEZ  
En (a) Notificado (a)

  
CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ  
COORDINADORA GRUPO JURIDICO  
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0337 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI  NO

Se entrega copia integra de la Resolución No. 0337 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023, que contiene cuatro (4) paginas.

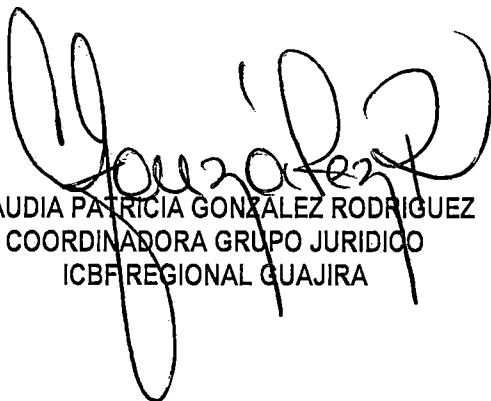
Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.

48200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0337 DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, por medio de la cual "Se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos" a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU DEL CLAN EPIEYU DE LA ZONA DE CEURA**, identificada con NIT: 839000296-7, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **MILLER FERNANDO RODRIGUEZ GONZÁLEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.006.579.664, expedida en Riohacha -La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada a los tres (03) del mes de noviembre del 2023.

Para constancia se firma a los siete (07) días del mes de noviembre del 2023.



CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ  
COORDINADORA GRUPO JURIDICO  
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar/ secretaria.